



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

mañana exan cerca velar onae quando con total de
saixe estaba detenida acausa de que hauiendo a denia
la mira por combite del Padre Prior y Canonicos de la
Insigne Colejial de esta Ciudad no hauiendo concuerrido con mo
tibo de sus honras y otras ocupaciones y que respecto lo
dilatado de la funjion con deamon y Injuria exa tam
bien a Grabe y incombeniente la hora en que se podria
acabar y contra la estimacion de la Ciudad de ser antes de
tenjion por tal motivo y debiendo proveer a remedio pa
ra que no subreda lo mismo en los sig^{tes} dias de la octava
acordaron que la funjion se empiese precisam^{te} a las diez
menos quatro y que para ello se abrie al Capellan de la
afin a que para dha hora este prebenido esto sin perjuicio
de que si las Casas que hacen algunas funjiones quisier
don de dix otro Capellan que diga la misa en sus dias
Respectibo lo puedan hacer con tal que este pronto a
dha hora y hauiendose dado abriso al 2^{do} Padre Prior y en
trado en la Redra y tomado su asiento con respecto de
noticio lo que se referidos deo que no solo a punto sita
brinque por ello dio muchas gracias a la Ciudad manifest
tando se le redimia de mucho trabajo y asi lo acordaron
xon y que el presente es no aude de el personal cumplim
dando los abrisos con respecto de venir a d^{ha} Ciudad
Capellan y a las expresadas Casas

Se Concluido este Cavildo que fin

